

ORGANIZACIÓN MUNDIAL  
DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/MA/TAR/RS/1

16 de mayo de 1995

(95-1277)

---

Comité de Concesiones Arancelarias

Original: inglés

RECTIFICACIONES Y MODIFICACIONES DE LAS  
LISTAS DE LA RONDA URUGUAY

Lista LXXIX - Tailandia

Se ha recibido de la Misión Permanente de Tailandia la siguiente comunicación, de fecha 10 de abril de 1995.

\_\_\_\_\_

Cúpleme informarles de que Tailandia desea hacer una corrección técnica relativa a una omisión inadvertida con respecto a la aplicación de la salvaguardia especial a un producto enumerado en la Lista LXXIX - Tailandia.

En este contexto, se propone añadir la indicación "SGE" en la columna 6 (salvaguardia especial) de la Sección I-A de la Lista de Tailandia en el caso del coco (especialmente las partidas arancelarias N<sup>os</sup> 0801.10.0106 y 0801.10.0207), que es un producto arancelizado sujeto al compromiso en materia de acceso mínimo según queda reflejado en la Sección I-B: Contingentes arancelarios. La adición propuesta está en conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre la Agricultura.

Mucho les agradeceré que tengan a bien señalar esta cuestión a la atención de los demás participantes con arreglo al procedimiento convenido para la rectificación de las listas sobre acceso a los mercados de la Ronda Uruguay.

\_\_\_\_\_

Si en el plazo de tres meses contado a partir de la fecha del presente documento no se notifica a la Secretaría ninguna objeción, las rectificaciones de la Lista LXXIX - Tailandia se considerarán aprobadas y serán oficialmente certificadas.